



Resolución de 18 de octubre de 2016 de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2017.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley.

Por su parte el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su Presidente, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8.c) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, las Federaciones Deportivas Españolas (en adelante FFDDEE ó FDE en singular) deben acordar con el CSD sus objetivos y programas deportivos (especialmente los de deporte de alto nivel), sus presupuestos y sus estructuras orgánica y funcional. Además, de acuerdo con el artículo 6 de la mencionada Ley del Deporte, se considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional.

Es intención del CSD abundar en el propósito de que dichos objetivos deportivos se alcancen, apoyando a las FFDDEE, en el fomento de las actividades deportivas, en algunas de las cuales es preciso llevar a cabo una actividad subvencionada bajo el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, la LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, el RLGS).

Para una adecuada continuidad de las actividades subvencionadas desarrolladas por las FFDDEE, necesaria para lograr los resultados deportivos y demás objetivos definidos en su planificación, es fundamental agilizar al máximo la convocatoria, concesión y pago de las subvenciones destinadas a financiar dichas actividades, motivo por el cual se recurre a los mecanismos de tramitación anticipada en la presente convocatoria.

Por todo ello, de acuerdo con la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (en adelante, la Orden de Bases), y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 5.2.e) del ya citado Real Decreto 460/2015, **DISPONGO:**

Primero: Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objetivos:

- I. Optimizar la preparación deportiva y los resultados de la participación en competiciones deportivas de alto nivel internacional a través de las FFDDEE.

Por orden de preferencia, otros sub-objetivos complementarios son:

- 1) El fomento cuantitativo y cualitativo de las competiciones nacionales.
- 2) La formación de técnicos deportivos y de jueces, árbitros o equivalentes.
- 3) El fomento de la participación de la mujer en todos los ámbitos del deporte.

II. Ayudas a deportistas españoles por resultados deportivos:

En virtud de la presente Resolución también se financiarán las ayudas a deportistas españoles por resultados deportivos obtenidos en el año 2016, de acuerdo a los criterios y cuantías incluidos en los Anexos V y VI de la Resolución de 10 de septiembre de 2015 de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2016 (BOE 18 de septiembre de 2015).

Excepcionalmente, con cargo a la presente convocatoria se podrán conceder ayudas por resultados obtenidos en ejercicios anteriores a 2016 generadas por resultados actualizados oficialmente por las Federaciones Internacionales debido a descalificaciones.

III. Constituyen otras finalidades específicas de la presente convocatoria la realización de actividades cuyo objeto coincida con el de alguno de los siguientes Programas:

- 1) Programas de Actividades Deportivas en el CAR de León:
Este programa tiene como objetivo potenciar el mencionado Centro incentivando los programas deportivos de las especialidades que ya están desarrollando su actividad en el mismo, con atención especial a las concentraciones permanentes.
- 2) Programa Nacional de Tecnificación Deportiva:
El Programa Nacional de Tecnificación Deportiva tiene como objetivo apoyar a los deportistas españoles más prometedores, contribuyendo a una correcta formación deportiva que permita su evolución hacia la alta competición. En el año 2017 las ayudas del Programa Nacional de Tecnificación Deportiva tendrán por objeto todas las FFDDEE que tengan modalidades, especialidades, pruebas, y actividades deportivas, incluidas como subvencionables en el Catálogo de Especialidades y Pruebas deportivas incluido como Anexo I de la presente convocatoria y previsto en el apartado 10.2 de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (en adelante “El Catálogo”).
- 3) Programa de Alto Rendimiento en Centros Especializados de Alto Rendimiento (CEAR) de FFDDEE:
Este Programa tiene como objetivo contribuir al funcionamiento, ampliación y equipamiento de los Centros Especializados de Alto Rendimiento así como a la actividad deportiva de los CEAR de titularidad/y o gestión de una FDE.
- 4) Programas de Actividades Deportivas en CEAR cuya titularidad o gestión corresponda a una Comunidad Autónoma.
Este programa tiene como objetivo contribuir a la financiación de actividades deportivas realizadas por FFDDEE en Centros clasificados por el CSD como CEAR y cuya titularidad y/o gestión corresponda a una Comunidad Autónoma. La financiación se efectuará a través de la/s Federación/es Española/s correspondiente/s priorizando la financiación de gastos ocasionados por concentraciones de dichas federaciones.
- 5) Programa de ayuda para fomentar la presencia y participación de directivos españoles en las Federaciones Internacionales:
Este programa tiene como objetivo contribuir a que directivos/as españoles/as tengan un mayor protagonismo en las Federaciones Internacionales (FFII). En este sentido, se podrán conceder ayudas para que Presidentes/as españoles/as de FFII y miembros españoles en Comités Ejecutivos consoliden su actuación en las mismas, así como ayudas para la promoción de candidaturas para acceder a cargos del máximo órgano ejecutivo de las FFII (Presidencia, Comisión Ejecutiva, Junta Directiva, Presidium o equivalente).

Segundo: Normativa aplicable.

La concesión de subvenciones prevista en esta convocatoria se regirá por la presente Resolución, por la Orden de Bases, por la LGS, por el RLGS y por las demás normas vigentes que resulten aplicables.

En todos los aspectos no contemplados o detallados por la normativa citada en el párrafo anterior, se aplicarán de forma supletoria o complementaria las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente.

Tercero: Cuantía e imputación presupuestaria.

Al amparo de lo previsto en el Artículo 56 del RLGS, y teniendo en cuenta que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria de las ayudas que se convocan en virtud de la presente resolución, el importe máximo de las ayudas que se concederán con cargo a la presente convocatoria tiene carácter estimado.

Las cuantías que se adjudiquen finalmente vendrán determinadas por la dotación que los Presupuestos Generales del Estado para 2017 asignen al Consejo Superior de Deportes en cada una de las aplicaciones presupuestarias que se indican en los párrafos siguientes.

La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado para 2017 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el presidente del Consejo Superior de Deportes decidirá su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

De acuerdo con los límites establecidos en el Artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los importes a conceder serán al menos los que se autorizan a continuación, que no superan el 70% de los respectivos créditos presupuestarios disponibles en 2016:

- I. Para la consecución de los objetivos señalados en el apartado I del Artículo Primero:
 - 336A-483.01 (12.11) A FFDDEE para actividad nacional e internacional (32.557.282 euros).
- II. Para las ayudas a deportistas españoles por resultados deportivos de 2016 indicadas en el apartado II del Artículo Primero:
 - 336A-483.04 (12.11) Para ayudas a deportistas por resultados obtenidos (574.000 euros).
- III. Para los programas específicos recogidos en el apartado III del Artículo Primero:
 - 322K-484.01 (14.11) A FFDDEE para Programa Nacional de Tecnificación Deportiva y Promoción Deportiva (700.000 euros).
 - 336A-781.01 (14.11) A FFDDEE para instalaciones deportivas y equipamiento (175.000 euros).
 - 336A 483.01 (14.11) A FFDDEE para gastos de funcionamiento y actividades de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación (735.000 euros).
 - 336A 483.02 (12.11) A FFDDEE para sedes de federaciones internacionales en España y para presidentes españoles o miembros de comités ejecutivos de federaciones deportivas internacionales (100.000 euros).

Cuarto: Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por medio de la presente resolución aquellas FFDDEE que además de plantear proyectos encuadrados en alguno de los objetos que persigue la convocatoria, cumplan los siguientes requisitos:

- I. No rebasar en concepto de ingresos por recursos propios del último ejercicio cerrado y auditado el importe recogido en el punto I del apartado Tercero precedente.
- II. Abarcar en su ámbito ordinario de actividad alguna de las modalidades, especialidades, pruebas, y actividades deportivas, integradas en las FFDDEE, que se indican como subvencionables en El Catálogo de Especialidades y Pruebas deportivas incluido como Anexo I de la presente convocatoria y previsto en el apartado 10.2 de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (en adelante “El Catálogo”).
- III. No presentar opinión denegada o negativa en el informe de auditoría del último ejercicio cerrado, salvo que dicha opinión se produzca por causas de fuerza mayor.
- IV. Haber aprobado por medio de sus órganos de gobierno la aplicación del Código de Buen Gobierno que constituye el Anexo II de la presente Convocatoria.
- V. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- VI. Encontrarse al corriente con el CSD en la amortización de préstamos anteriores y pago de los intereses respectivos, así como en los reintegros de ayudas.
- VII. Que su Presidente no perciba retribución alguna a cargo de su Federación o, en caso de percibirla, no mantenga más relación remunerada con la Federación que la inherente a su cargo como Presidente de la misma.
- VIII. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- IX. Contar como mínimo con tres mujeres o un 33% de representación femenina en la Junta Directiva o en caso de carecer de dicho órgano, en la Comisión Delegada u órgano similar.
- X. Disponer de un Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual aprobado en la Junta Directiva u órgano asimilado y dar cumplimiento al mismo. Dicho Protocolo deberá estar visible en su web así como remitido a sus Federaciones Autonómicas para su difusión.
- XI. Disponer de una Comisión Mujer y Deporte y/o designar un/a responsable de las actuaciones relativas a Mujer y Deporte de la Federación.
- XII. Estar adherida al Manifiesto por la Igualdad y la Participación de la Mujer en el Deporte del CSD, y a la Declaración de Brighton para promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos del deporte. Así mismo, cumplir lo dispuesto en la Convención de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW 1979) (ratificada por España en 1983), así como en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- XIII. Cumplir y dar efecto a lo contemplado en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Al margen de las anteriores consideraciones, se distribuirá a partes iguales entre todas las FFDDEE constituidas como tales y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, una cantidad equivalente al 3% de la aplicación presupuestaria 336A-483.01, siempre y cuando dichas Federaciones acrediten no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Gastos subvencionables.

Serán subvencionables en virtud de la presente convocatoria aquellos gastos que, además de cumplir las condiciones generales establecidas en el Art. 31 de la LGS, se ajusten a las siguientes condiciones:

- I. Haber sido realizados hasta el 31 de Diciembre de 2017, en el caso de los gastos corrientes y hasta el 31 de marzo de 2018 en el caso de las inversiones, con la excepción de las obras en Centros de Alto Rendimiento, que podrán realizarse hasta el 30 de septiembre de 2018. Dichos plazos podrán ampliarse en casos puntuales, mediante Resolución motivada del Órgano Concedente a petición de cualquier FDE beneficiaria, cuando concurren causas de fuerza mayor que impidan realizar alguna actividad subvencionada dentro de los plazos establecidos con carácter general.
- II. De conformidad con la base Decimotercera de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, las subvenciones obtenidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de Organismos o Instituciones públicas o privadas para las mismas actividades, siempre que el importe total obtenido no supere el coste de la actividad subvencionada, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, en cuyo caso la subvención del CSD se reducirá en la cuantía que excediera del importe de la actividad. En particular, las ayudas por resultados deportivos son compatibles con cualquier otra que reciba el deportista excepto cuando la propia competición establezca unos premios oficiales. Si fuesen de cuantía inferior a las ayudas reguladas en la presente Resolución, aquellos se podrán complementar hasta la cuantía de ayuda prevista en la misma.
- III. Con la excepción prevista en el último párrafo del apartado Cuarto, las ayudas de esta convocatoria irán dirigidas a las modalidades, especialidades, pruebas, y actividades deportivas, integradas dentro de las FFDDEE, que se indican como subvencionables en El Catálogo (Anexo I).

No serán gastos subvencionables:

- I. Los expresamente excluidos en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD para 2017, ni los que a continuación se relacionan (salvo autorización expresa del CSD):
 - 1) material de publicidad y propaganda,
 - 2) gastos de relaciones públicas,
 - 3) publicaciones propias (anuario, revistas, etc.)
 - 4) compra de bienes destinados a la venta
 - 5) otros gastos sociales
 - 6) atenciones personales
 - 7) gastos en galas o celebraciones
 - 8) gratificaciones extraordinarias no previstas en contrato.
- II. Gastos de las categorías de Veteranos, Master o denominación equivalente.
- III. Los gastos de administración, salvo autorización expresa del CSD y aprobación explícita en el presupuesto.
- IV. Los gastos de promoción, organización y difusión de competiciones internacionales que se celebren en España, salvo autorización expresa del CSD y aprobación explícita y separada en el presupuesto.
- V. Retribuciones superiores a 50.000 € brutos anuales por perceptor, ya sea en concepto de salario o de honorarios profesionales y tanto si se abona a una persona física como jurídica.

Sexto: Obligaciones de los beneficiarios.

Todas las FFDDEE, además de realizar las actividades e inversiones subvencionadas en las condiciones previstas en el presupuesto aprobado por el CSD, deberán cumplir las siguientes obligaciones, incurriendo en caso contrario en causa de reintegro:

- I. Seguir fielmente las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD para 2017.
- II. Observar un cumplimiento estricto de los planes de viabilidad acordados y firmados entre el CSD y la Federación, así como de sus actualizaciones sucesivas. Cualquier cambio deberá ser autorizado con carácter previo y de forma expresa por el CSD.
- III. Solicitar autorización previa al CSD de aquellos contratos, despidos o rescisiones de contrato, a personas o a empresas, que se prevea realizar, así como de todas aquellas modificaciones sustanciales que se pretendan incorporar en las condiciones de cualquier contrato en vigor. La presente obligación afecta a todos los contratos realizados por las FFDDEE, sean financiados con subvención pública o no, incluidos los que afecten a cargos de confianza y cargos técnicos.
- IV. Respecto al personal contratado cuyas funciones impliquen contacto habitual con menores, las FFEE deberán exigir a cada uno de las personas, certificación negativa con respecto a su inscripción en Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales
- V. Aprobar anualmente la remuneración del Presidente federativo, la cual deberá de tener la consideración de rendimientos del trabajo personal, en Asamblea General, de manera expresa y con independencia del resto de las partidas presupuestarias. Esta aprobación deberá aparecer como punto independiente en el orden del día, y deberá indicar el importe bruto anual a percibir.
- VI. En el caso de disponer de una Fundación o entidad asociada, remitir al CSD sus cuentas anuales de cada ejercicio con el objeto de llevar a cabo un análisis pormenorizado de su situación económico-financiera por medio del Plan Anual de Auditorías del CSD.
- VII. Publicar y mantener actualizados, en las páginas principales de su sitio web, los estatutos y reglamentos, los acuerdos de reuniones, las normativas de ayudas, el organigrama el cual deberá recoger las funciones de cada uno sus miembros, y en general cumplir con las obligaciones que en este sentido dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- VIII. Incluir la imagen institucional del CSD en todas las actividades y actos organizados por la Federación, en las equipaciones de los equipos nacionales y en su sitio web y cartelería.
- IX. En el caso de aquellas FFDDEE que disponen con cargo a la subvención que es objeto de esta convocatoria de ayudas a deportistas, técnicos y otros colaboradores, y/o ayudas por resultados, deberá existir una normativa que las regule la cual habrá de haber sido aprobada por la Comisión Delegada federativa y remitida al CSD para su aprobación. Las ayudas (C/654) y las dietas (C/65502) que se contemplen por desplazamientos y asistencias a concentraciones y/o competiciones con cargo a esta convocatoria, deberán ser de igual cuantía para hombres y mujeres en los mismos estamentos deportivos y mismos niveles laborales o deportivos.
- X. Obtener autorización del CSD para modificar la distribución de subvención presupuestada, entre grupos de trabajo para los gastos directos, y entre subgrupos contables para los indirectos cuando se rebasen los importes definidos como límite en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD para el ejercicio en curso.
- XI. Obtener autorización previa del CSD para otorgar ayudas a Federaciones Autonómicas y Clubes, las cuales deberán estar reguladas por una normativa para su concesión, así como un procedimiento de control interno que asegure la adecuada gestión de las mismas el cual deberá haber sido aprobado por la Comisión Delegada y comunicado al CSD para su conocimiento y posible comprobación.
- XII. Actualizar puntualmente la información solicitada por el CSD para la elaboración de la memoria anual, el calendario deportivo de competiciones así como la información referente a la afiliación a federaciones internacionales y las agendas de sus congresos y asambleas.
- XIII. Solicitar y obtener la preceptiva autorización del CSD (permiso internacional) para todas aquellas actividades internacionales (competiciones o asambleas y reuniones internacionales) que figuren en el presupuesto ordinario con financiación pública.

XIV. Atenerse en su funcionamiento a los principios de buen gobierno en el deporte que, a instancia del Consejo de Europa, aprobaron los ministros europeos responsables de deportes, en su 10ª conferencia celebrada en Budapest el 14 y 15 de octubre de 2004. Estos principios de buen gobierno en el deporte comportan: primero, el funcionamiento de estructuras democráticas y de órganos de gobierno electos mediante procedimientos electorales claros y abiertos; segundo, una organización y gestión profesionales, reguladas por un código ético adecuado, así como procedimientos a seguir para gestionar conflictos de intereses; y tercero, rendición de cuentas detallada de cómo se ha gastado y a qué se han destinado las subvenciones recibidas, transparencia en la toma de decisiones y en cuantas operaciones financieras se lleven a cabo.

Séptimo: Plazo y procedimiento de solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.E. de la presente Resolución.

En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es>. Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

Octavo: Formato y contenido de la solicitud y sus anexos.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse mediante la instancia normalizada disponible en la Sede Electrónica del CSD, que deberá estar firmada en todo caso por el Presidente de la Federación o representante legal autorizado mediante poder notarial o disposición estatutaria de la respectiva federación.

Dicha solicitud deberá ir acompañada, según la petición que se realice, de los siguientes documentos:

- I. Para solicitar las ayudas del apartado I del Artículo Primero (gastos de las FFDDEE necesarios para la preparación deportiva, la participación en competiciones deportivas de alto nivel internacional y otros):
 - 1) Memoria justificativa del incremento de subvención ordinaria que se solicite, respecto de la media de los tres ejercicios anteriores (sin incluir los importes adicionales concedidos en concepto de ayudas diversas). En dicha memoria debe detallarse y desglosarse el destino que se daría al incremento solicitado, incluyendo si las hubiera las actuaciones excepcionales.
 - 2) Proyecto Deportivo, compatible con los recursos presupuestados para el ejercicio 2017 ajustado al modelo disponible en la Sede Electrónica del CSD, por cada especialidad y/o grupo de trabajo incluidas en El Catálogo como subvencionables, con el siguiente contenido:
 - a) Objetivos a corto, medio y largo plazo de las competiciones más relevantes y especialmente de los JJ.OO. y JJ.PP. de Tokyo 2020/ Pyeongchang 2018
 - b) Análisis y valoración de los resultados obtenidos en la temporada 2015-2016.
 - c) Planificación deportiva para la temporada 2016-2017 incluyendo la relación de competiciones, concentraciones y cualquier otra actividad de preparación que se pretenda acometer.
 - d) Criterios de selección para las competiciones internacionales, y para todas aquellas actuaciones que así lo requieran.

- e) Relación de técnicos y personal auxiliar involucrados en los programas contenidos en el proyecto deportivo.
- f) Normativas de ayudas a deportistas.

El contenido de este proyecto deportivo debe coincidir exactamente con el contenido de la Actividad de Alta Competición del presupuesto económico que se solicita en el punto 6 de este mismo apartado.

- 3) Normativas de ayudas de la Federación a clubes y federaciones autonómicas, en el caso de disponer de las mismas.
 - 4) Normativas de ayudas a técnicos, árbitros, jueces u otros colaboradores.
 - 5) Organigrama nominativo de la Federación, con detalle de cargos y funciones de todo el personal, sea o no remunerado.
 - 6) Archivo informático de Presupuesto de ingresos y gastos de la Federación, según el modelo incluido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD 2017. A la solicitud deberá adjuntarse el certificado de carga correcta de datos, realizada a través del acceso Web habilitado para todas las federaciones.
- II. Para solicitar las ayudas previstas en el apartado II del Artículo Primero (Ayudas a deportistas españoles por resultados deportivos de 2016) deberá adjuntarse a la solicitud el modelo incluido como Anexo VII así como los resultados oficiales de la competición objeto de la ayuda, si no estuvieran disponibles o hubiesen sido enviados con anterioridad a este CSD.
- III. Para solicitar alguna de las ayudas específicas previstas en el apartado III del Artículo Primero se deberá presentar, respectivamente:
- 1) Un Proyecto de actividades en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo de León, titularidad del CSD:
 - a) Proyecto Deportivo que incluya:
 - i. Objetivos a corto, medio y largo plazo.
 - ii. Criterios de selección de los deportistas
 - iii. Cuadro técnico de que dispone el Centro para llevar adelante los programas.
 - b) Concentraciones permanentes y puntuales de deportistas previstas para el 2017.
 - c) Relación de concentraciones permanentes y puntuales de deportistas de equipos nacionales que se han llevado a cabo en el Centro durante el ejercicio 2016.
 - d) Mejores resultados obtenidos en la temporada 2015/2016 por los/as deportistas integrados en los programas del Centro.
 - b) Proyecto Económico que incluya:
 - i. Presupuesto de ingresos-gastos de la Federación para actividad en el Centro.
- 2) Un Proyecto de Tecnificación, según el modelo disponible en la Sede Electrónica del CSD, que debe incluir:
 - a) Contextualización del proyecto.
 - b) Objetivos del programa de tecnificación, tanto anuales como dentro del periodo del convenio programa.

- c) Relación de técnicos responsables del programa.
 - d) Relación de deportistas a los que va dirigido el programa.
 - e) Actuaciones a desarrollar.
 - f) Presupuesto por actuación.
 - g) Relación de instalaciones en las que se desarrollará el programa.
 - h) Indicadores de evaluación del programa.
 - i) Resultados más destacados obtenidos en la temporada 2015-2016 por los/as deportistas pertenecientes al programa.
- 3) Un Proyecto de Centro Especializado de Alto Rendimiento propio, que contenga:
- a) Proyecto Deportivo, que incluya:
 - i. Plan Estratégico del Centro:
 - Objetivos a corto, medio y largo plazo y líneas estratégicas para su consecución
 - Criterios de selección de los deportistas
 - Cuadro técnico de que dispone el Centro para llevar adelante los programas.
 - ii. Instalaciones deportivas que posee el Centro y necesidades previstas en Infraestructuras y equipamientos deportivos (a medio y largo plazo).
 - iii. Relación de actuaciones previstas para 2017, especificando aquellas para las que se solicita subvención.
 - iv. Relación de concentraciones permanentes y puntuales de deportistas de equipos nacionales que se han llevado a cabo en el Centro durante el ejercicio 2016.
 - v. Mejores resultados obtenidos en la temporada 2015-2016 por los/as deportistas integrados en los programas del Centro.
 - b) Un Proyecto Económico, que incluya:
 - i. Presupuesto de ingresos/gastos del Centro para el ejercicio 2017.
 - ii. Plan de inversiones para 2017 y financiación prevista para las mismas (incluidas otras subvenciones).
 - iii. Liquidación del ejercicio 2016, tanto del presupuesto de gestión como de inversiones, y vías de financiación que lo han sustentado.
- 4) Un Proyecto de actividades en los CEAR cuya titularidad o gestión corresponda a las CC.AA, que incluya:
- a) Proyecto Deportivo:
 - i. Objetivos a corto, medio y largo plazo y líneas estratégicas para su consecución
 - ii. Criterios de selección de los deportistas.
 - iii. Relación de técnicos para el desarrollo de las actividades.
 - iv. Relación de actuaciones previstas para 2017, especificando aquellas para las que se solicita subvención.
 - b) Relación de otras actuaciones a realizar en el Centro previstas para el presente ejercicio.
 - c) Relación de concentraciones permanentes y puntuales de deportistas de equipos nacionales que se han llevado a cabo en el Centro durante el ejercicio 2016.
 - d) Mejores resultados obtenidos en la temporada 2015-2016 por los/as deportistas integrados en el programa.
 - e) Convenio de colaboración entre el Centro y la FDE correspondiente.

- 5) Para solicitar las ayudas para fomentar la presencia y participación de directivos españoles en las Federaciones Internacionales. (Anexo VIII):
- a) Para el apoyo a Presidentes/as españoles/as electos y a miembros españoles activos en el máximo órgano ejecutivo (Comisión ejecutiva, Junta directiva, Presidium o equivalente) de las Federaciones Internacionales:
 - i. Documentos acreditativos del cargo y duración del mandato.
 - ii. Proyecto justificado de actuaciones para las que se solicita ayuda, incluyendo el presupuesto detallado de las mismas.
 - iii. En caso de haber sido beneficiaria la FDE por este concepto en años anteriores, memoria de las actuaciones realizadas y desglose detallado de los gastos imputados a la subvención.
 - iv. Certificado de la federación internacional indicando que no cubrirá los gastos para los que se solicita subvención ni viene concediendo ayudas que los financie indirectamente, o que en caso de hacerlo, se indique expresamente los conceptos y/o importes que tenga establecidos.
 - b) Proyecto de promoción de candidatura/s para acceder a cargos del máximo órgano ejecutivo de las Federaciones Internacionales (Presidencia, Comisión Ejecutiva, Junta Directiva, Presidium o equivalente):
 - i. Definición explícita del/de los cargo/s internacional/es y del/de los órgano/s (Presidencia, Comité ejecutivo, Junta Directiva, Presidium o equivalente) al/a los que se refiera/n la solicitud de ayuda. Identificar individualmente a las personas candidatas. Quedan excluidas las referidas a comités o comisiones técnicas, o equivalente.
 - ii. Descripción clara de los objetivos a alcanzar, fecha/s prevista/s de votaciones/nominaciones, valoración y justificación de la oportunidad y posibilidades del proyecto.
 - iii. Actuaciones concretas y contempladas para la consecución de los objetivos. Especificar su justificación y el presupuesto detallado de las mismas.
 - iv. En caso de haber sido beneficiaria la FDE por este concepto en años anteriores: Breve memoria de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y su relación con los gastos imputados a las ayudas concedidas en su día.

Noveno: Instrucción del procedimiento.

Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en el apartado anterior, la Subdirección General de Alta Competición, o la unidad gestora correspondiente, según el programa al que se concurra, lo notificará a la Federación solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4b) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD.

Para la evaluación de las solicitudes se crea una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente:	Director General de Deportes.
Vicepresidente:	Subdirector General de Alta Competición.
Vocales:	Subdirector General de Promoción e Innovación Deportiva. Subdirector Adjunto de Alta Competición.

Representante de la Subdirección General de Deporte Profesional y Control Financiero.

Técnico Deportivo de la Subdirección de Promoción e Innovación Deportiva.

Coordinador de Proyectos de la Subdirección General de Alta Competición.

Representante de la Subdirección General de Alta Competición que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Décimo: Criterios de valoración.

I. Para las ayudas previstas en el apartado I del Artículo Tercero:

1) Criterios Deportivos (hasta 100 puntos)

a) Resultados deportivos (hasta 45 puntos)

Se valoran los resultados obtenidos en categoría absoluta de especialidades y pruebas incluidas en El Catálogo como subvencionables, ponderándolos de acuerdo a los siguientes parámetros de acuerdo con los criterios del Real Decreto 97/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento:

- i. Año de consecución del resultado. Sólo se valorarán resultados obtenidos en los años 2014, 2015 y 2016
- ii. Tipo de competición. Se valorarán resultados obtenidos en los siguientes grupos de competiciones: Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Grand Slams y Grandes Vueltas. Para las especialidades de deporte adaptado: Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo y de Europa de deporte adaptado, así como otras competiciones internacionales de alto nivel.
- iii. Puesto obtenido. Sólo se valorarán resultados entre el 1 y el 20.
- iv. Condición de la prueba. Se ponderarán los resultados según cuatro grupos pruebas Paralímpicas y No Paralímpicas para deportistas con discapacidad y pruebas Olímpicas y No Olímpicas para el resto de deportistas.
- v. Nº países de la competición. Los resultados podrán ponderarse en función del número de países participantes estableciéndose tres rangos: de 0 a 9, entre 10 y 20 y más de 20.
- vi. Tipo de prueba. Los resultados se ponderarán según se hayan conseguido en pruebas Individuales, pruebas de combate o pruebas de equipo I y II.

b) Proyecto Deportivo (hasta 35 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- i. Interés de los objetivos previstos
- ii. Competiciones Internacionales
 - Adecuación a los objetivos perseguidos.
 - Relevancia
- iii. Concentraciones
 - Adecuación a los objetivos perseguidos
 - Número y calidad de los deportistas involucrados.
- iv. Estructura Técnica
- v. Criterios propios para la asignación de Ayudas a deportistas
- vi. Actuaciones formativas para Cuadros Técnicos

- vii. Programas para Categorías Inferiores
 - viii. Aplicación adecuada de los recursos disponibles a la Alta Competición
 - ix. Aplicación adecuada de los recursos disponibles a las especialidades de deporte adaptado (Paralímpicas y no Paralímpicas), en el caso de aquellas que están integradas en FFDDEE unideportivas.
 - x. Participación de las Selecciones Nacionales femeninas en los programas presentados
- c) Incidencia de la Federación Española en la consecución de los Resultados Deportivos Internacionales (hasta 5 puntos)
 - d) Costes inherentes del deporte (material o equipamiento deportivo (hasta 5 puntos)
 - e) Grado de cumplimiento de los Proyectos presentados las dos temporadas anteriores (hasta 10 puntos)

2) Criterios económicos y administrativos (hasta 100 puntos).

- a) Gastos del presidente, incluida la remuneración en su caso, así como gastos de la junta directiva, de la comisión delegada y de la asamblea general. (hasta 10 puntos).
- b) Porcentaje de gastos directos sobre el total de gastos (hasta 10 puntos).
- c) Porcentaje de gastos destinados a la alta competición sobre el total de gastos (hasta 10 puntos).
- d) Porcentaje de subvención que se redistribuye mediante modificaciones presupuestarias (hasta 10 puntos).

La valoración de los criterios a), b), c) y d) se efectuará sobre la media de los dos últimos ejercicios cerrados y auditados.

- e) Calidad administrativa (hasta 40 puntos). Se analizarán 5 conceptos distintos, descontando un punto por cada incidencia.
 - Rechazo de cuentas justificativas por errores graves (hasta 8 puntos).
 - Peticiones de aplazamiento o ampliación de plazo (Hasta 8 puntos)
 - Incidencias con permisos internacionales o de calendario deportivo (Hasta 8 puntos).
 - Incidencias con memorias de actividades subvencionadas (Hasta 8 puntos).
 - Número de requerimientos de subsanación de proyectos de presupuesto, de modificaciones o de liquidaciones presupuestarias (Hasta 8 puntos).
- f) Opinión del último informe de auditoría. (hasta 10 puntos).
- g) Grado de desarrollo y aplicación del Código de Buen Gobierno (hasta 10 puntos).

A aquellas FFDDEE que no alcancen 50 puntos por criterios económicos y administrativos, se les aplicará una penalización sobre la puntuación obtenida por criterios deportivos, proporcional a la distancia entre su puntuación y el umbral de 50 puntos.

3) Los descuentos practicados en el apartado anterior se redistribuirán de acuerdo con los siguiente criterios estratégicos (hasta 50 puntos):

- a) Estimación de las posibilidades de éxito deportivo de acuerdo al nº de pruebas contenidas en el programa olímpico/paralímpico, la situación de los deportistas españoles de la modalidad en el entorno mundial, la planificación de actividades de preparación de carácter extraordinario y la optimización de la estructura de personal.
- b) Integración de especialidades paralímpicas de deporte discapacitado en FFDDEE.

- c) Situaciones o acontecimientos excepcionales incluidos en la memoria de incremento de subvención a la que se refiere el apartado Octavo de esta Resolución.
- d) Integración en el Programa Olímpico Tokyo 2020

Las cuantías adjudicadas a cada FDE en base a estos criterios estratégicos, se publicarán en la Resolución de distribución de forma separada y diferenciada del resto de ayudas distribuidas en dicha Resolución

II. Para las ayudas del Programa de Tecnificación (hasta 100 puntos):

- 1) Contenido técnico del proyecto, calidad y coherencia del mismo. Contextualización del Programa Nacional de Tecnificación Deportiva dentro del Proyecto deportivo general de la Federación Española. (20 puntos).
- 2) Objetivos del Proyecto (10 puntos).
- 3) Número de programas Estatales y de Alto Rendimiento clasificados por el CSD existentes en los diferentes CTD, CETD, CEAR y CAR. (10 puntos).
- 4) Coordinación con otros programas del CSD (Alta Competición, Deporte Escolar, Deporte Universitario y Mujer y Deporte). (10 puntos).
- 5) Participación de la mujer en los programas tanto a nivel deportivo como técnico (10 puntos).
- 6) Implicación económica de la Federación en el proyecto (10 puntos).
- 7) Carácter Olímpico de la disciplina (5 puntos).
- 8) Resultados deportivos de las categorías absolutas así como los obtenidos por los deportistas pertenecientes al Programa (10 puntos).
- 9) Inclusión de los Campeonatos de España en edad escolar dentro del Programa Nacional de Tecnificación Deportiva (10 puntos)
- 10) Ejecución del proyecto del año anterior (deportiva y administrativa) (5 puntos)

Los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán objeto de subvención.

Teniendo en cuenta que los programas deportivos subvencionados deben tener una continuidad en el tiempo para poder alcanzar sus objetivos, se tomará como referencia, las subvenciones recibidas en años anteriores.

III. Para las ayudas del Programa de Centros Especializados de Alto Rendimiento de titularidad federativa (hasta 100 puntos):

- 1) Nivel deportivo de los usuarios/as del Centro: Deportistas de Alto nivel, ADO, Equipos Nacionales y otros (hasta 25 puntos)
- 2) Presupuesto total del Centro, aportación de otras instituciones (hasta 15 puntos)
- 3) Calidad y coherencia del proyecto presentado (objetivos, cuadro técnico, concentraciones permanentes y otras relacionadas con el proyecto (20 puntos)
- 4) Carestía de las instalaciones del Centro (hasta 25 puntos)
- 5) Necesidades en equipamiento deportivo (hasta 15 puntos)

Los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán objeto de subvención.

Teniendo en cuenta que los programas deportivos subvencionados deben tener una continuidad en el tiempo para poder alcanzar sus objetivos, se tomarán como referencia, las subvenciones recibidas en años anteriores.

IV. Para la realización de actividades deportivas de Alto Rendimiento en el CAR de León (titularidad del CSD): (hasta 100 puntos)

- 1) Nivel deportivo y número de deportistas incluidos en el proyecto (20 puntos)
- 2) Resultados deportivos obtenidos en el año anterior (15 puntos)
- 3) Calidad y coherencia del proyecto presentado (objetivos, cuadro técnico, concentraciones permanentes y otros relacionados con el proyecto). (25 puntos)
- 4) Años de ejecución del Programa en el Centro (20 puntos).
- 5) Nivel de adecuación de las instalaciones a los programas deportivos (20 puntos).

Los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán objeto de subvención.

Teniendo en cuenta que los programas deportivos subvencionados deben tener una continuidad en el tiempo para poder alcanzar sus objetivos, se tomarán como referencia, las subvenciones recibidas en años anteriores.

V. Para la realización de actividades deportivas de Alto Rendimiento en los CEAR de las CC.AA (hasta 100 puntos):

- 1) Nivel deportivo y número de deportistas incluidos en el proyecto (20 puntos)
- 2) Resultados deportivos obtenidos en el año anterior (15 puntos).
- 3) Calidad y coherencia del proyecto presentado (objetivos, cuadro técnico, concentraciones permanentes y otros relacionados con el proyecto). (25 puntos)
- 4) Años de ejecución del Programa en el Centro (20 puntos).
- 5) Nivel de adecuación de las instalaciones a los programas deportivos (20 puntos).

VI. Para el fomento de la presencia y participación de directivos españoles en las Federaciones Internacionales (hasta 100 puntos).

- 1) Actuaciones del proyecto, y posible incidencia de las mismas, en el logro o afianzamiento del/de los cargo/s. Hasta 35 puntos
- 2) Interés estratégico del/de los cargo/s internacional/es y del/de los órgano/s (Presidencia, Comité Ejecutivo,) al/a los que se refiera/n la solicitud de ayuda. Hasta 35 puntos
- 3) Implantación y relevancia para la Federación española. Hasta 20 puntos.
- 4) Carácter Olímpico o Paralímpico de la modalidad. 5 puntos.
- 5) Presencia de la mujer en órganos directivos de la Federación. Hasta 5 puntos.

Los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán objeto de subvención.

La formulación de la propuesta se realizará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta la importancia de la continuidad en los programas deportivos, en especial los de carácter olímpico y paralímpico, y teniendo como referencia inicial las subvenciones concedidas en años anteriores.

Sobre la base de dicho planteamiento la Comisión de Valoración desarrollará un procedimiento objetivo de correlación entre las puntuaciones resultantes y los importes de subvención propuestos, que se detallará en las actas en las que se formulen las propuestas de concesión.

Para el apartado I anterior, dicho procedimiento no podrá en ningún caso generar una propuesta de concesión superior al 15% del total de la subvención para un único beneficiario. Para los apartados II a VI, los importes de concesión propuestos serán directamente proporcionales a la puntuación obtenida, siempre que ésta supere el umbral mínimo establecido en cada apartado.

Undécimo: Resolución.

Con objeto de que las FFDDEE puedan disponer de liquidez en el primer semestre del año, la concesión podrá realizarse en dos resoluciones consecutivas: una primera baremando los datos disponibles hasta ese momento, y una segunda baremando todos los datos. Del importe resultante para cada Federación en la segunda resolución se descontará lo concedido en la primera.

En función de las puntuaciones que resulten de los baremos detallados en los párrafos precedentes, la Comisión de Valoración prevista en el apartado Noveno formulará una propuesta de resolución parcial de concesión de subvenciones, detallando los solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas por alguno de los conceptos convocados, así como el importe o importes respectivos.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes. A fin de agilizar en lo posible el procedimiento de concesión, tanto la notificación de la propuesta de concesión como la presentación de alegaciones podrá efectuarse mediante fax o por medios telemáticos, de acuerdo con la base Novena, punto 4 de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD.

Las FFDDEE deberán enviar al CSD durante el periodo de alegaciones un proyecto de presupuesto ajustado a la propuesta recibida, acompañando una memoria en la que se detallen los ajustes realizados tanto en el Proyecto Deportivo como en el Presupuesto.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, en su caso, por el Órgano Instructor, éste elevará a la Presidencia del CSD propuesta definitiva de concesión. Aquellas FFDDEE cuyas alegaciones resulten estimadas podrán modificar el proyecto de presupuesto remitido durante el periodo de alegaciones, para reflejar el efecto de la mencionada estimación.

La concesión de las subvenciones convocadas será adoptada por Resolución de la Presidencia del CSD, de conformidad con lo previsto en la base Undécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y se notificará por la Dirección General de Deportes del CSD a las FFDDEE de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden de bases arriba mencionada, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención, y siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse su reasignación al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la propuesta de concesión.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de cada año, entendiéndose éstas como desestimadas una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El CSD suscribirá con cada una de las FFDDEE beneficiarias un convenio-programa en el que necesariamente constarán los objetivos señalados para el cumplimiento del programa, las obligaciones que contraen las partes, con la oportuna adecuación, en su caso, a las cuantías de la

subvención concedida, las modalidades de cumplimiento de los programas, así como las garantías para el cumplimiento y seguimiento del programa durante el plazo de su vigencia.

Duodécimo: Pagos.

La aprobación por parte del CSD del proyecto de presupuesto para 2017 de cada federación beneficiaria será condición previa imprescindible para efectuar el pago de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria.

El pago de las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Resolución tendrá carácter de pago anticipado y se podrá efectuar de una sola vez, en virtud de lo previsto en el punto 4 de la base Duodécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD., y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 34, apartado 4.

Las ayudas percibidas en virtud de la presente Resolución estarán sujetas a tributación por IRPF cuando el beneficiario final sea una persona física y no pueda acogerse a ninguna exención, en particular la prevista para los deportistas de alto nivel en el artículo 7.m) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dado que las Federaciones Españolas son entidades no lucrativas declaradas de utilidad pública, que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, no será necesaria la constitución de garantías sobre los anticipos de subvención percibidos.

El Consejo Superior de Deportes, mediante resolución motivada, podrá acordar el pago en firme de cualquiera de las subvenciones concedidas a una FDE en virtud de la presente resolución. En todo caso, cuando este Organismo hubiese requerido a una FDE la implantación de un plan de viabilidad y éste no hubiese podido ser aprobado o actualizado, debido a que el plan presentado o su posterior ejecución no mejorasen suficientemente la situación económica de la FDE, el Consejo Superior de Deportes podrá acordar para dicha federación la realización de pagos parciales y/o en firme de alguna de las subvenciones concedidas y/o exigir que todos o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses.

Decimotercero: Forma y plazos de realización de las actividades subvencionadas y de su justificación.

Se podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un cien por cien del importe de la misma. El tercero deberá realizar directamente la parte esencial de la actividad subvencionada, pudiendo subcontratar o delegar a su vez solo los aspectos accesorios o complementarios. En todo caso será necesaria la autorización previa del CSD cuando la subcontratación exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a seis mil euros, mediante la presentación de la documentación que acredite la subcontratación de la actividad en cada caso.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención deberá ser comunicada al CSD para su estudio y aceptación si procediera.

La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará de conformidad con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y con lo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD para el año 2017.

La justificación económica se realizará mediante cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, compuesta de la siguiente documentación:

- I. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá, para cada cuenta justificativa:
 - 1) Carátulas normalizadas según anexo III, incluyendo relación detallada de los gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno, quedando los documentos acreditativos en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.
 - 2) Certificación por parte del Presidente del cumplimiento de la finalidad y realización de la actividad subvencionada según modelo establecido en el anexo IV.

El CSD podrá solicitar que la documentación sea enviada por vía telemática.

La justificación se realizará por trimestres naturales, disponiendo de tres meses para justificar los gastos e inversiones realizados en el trimestre anterior, excepto en el caso de las ayudas por resultados, donde se dispondrá de tres meses desde la fecha de cobro de las ayudas. En los casos donde una FDE necesite de un Plan de Viabilidad el cual no haya podido ser firmado o actualizado con el CSD, éste podrá exigir en la resolución de concesión que todas o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses, contra el listado de acreedores aprobado por el CSD.

Todos los gastos directos atribuibles a una actuación (competición, concentración, curso, reunión, etc.) de duración y localización determinada deberán recogerse en una misma cuenta justificativa, una vez que la actuación se dé por concluida, pudiendo agruparse distintas actuaciones terminadas dentro de la misma cuenta justificativa. Los gastos indirectos, y por tanto no atribuibles a ninguna actuación concreta, se justificarán en los períodos correspondientes, de acuerdo con las fechas de devengo de los respectivos gastos a justificar.

Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la Federación y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión. Así mismo, se podrá solicitar documentación justificativa de los gastos financiados con recursos propios de la Federación con el fin de comprobar que la ejecución del Presupuesto se ajusta al aprobado en su día por el CSD, y en particular que no existe sobrefinanciación de las actividades subvencionadas

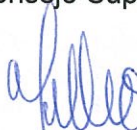
El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

Decimocuarto: Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Presidente del Consejo Superior de Deportes



Miguel Cardenal Carro

ANEXO I

CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES Y PRUEBAS DEPORTIVAS.

El Catálogo que se detalla a continuación establece como subvencionables:

- a) Todas aquellas modalidades, especialidades y pruebas que figuran en el Programa olímpico y paralímpico de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Pyeongchang 2018 y Tokio 2020 y.
- b) Especialidades y pruebas no incluidas en el punto anterior que cumplen en su totalidad con los siguientes requisitos:
 - i. La Federación Internacional a la que pertenece la modalidad/especialidad está reconocida por el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico Internacional.
 - ii. La Federación Internacional a la que pertenece la especialidad tiene un mínimo de 40 países afiliados en dicha especialidad y en el caso de los Deportes de Invierno un mínimo de 30 países en dicha especialidad.
 - iii. Los países afiliados a la Federación Internacional a la que pertenece la modalidad/especialidad representan al menos a 3 continentes.
 - iv. En el último campeonato del mundo celebrado de la especialidad participaron más de 10 países, y éstos representan al menos a 3 continentes.
 - v. El Campeonato del Mundo de la especialidad, ha superado el siguiente número de ediciones: 5 si la competición es de carácter anual, 2 si es bienal, y 1 si es cuatrienal.
- c) Otras especialidades y pruebas que a pesar de no cumplir con los requisitos señalados en los apartados anteriores, representan un valor estratégico para el Deporte Español, a causa del liderazgo internacional organizativo o deportivo que ostentan, su carácter de deporte autóctono o por haber conseguido sólidos logros deportivos a nivel internacional en especialidades no competitivas.

No se incluyen en El Catálogo como subvencionables aquellas pruebas que aun cumpliendo con los requisitos señalados en los apartados anteriores, no están suficientemente implantadas en España, no tienen equipo nacional, o el citado equipo está formado principalmente por deportistas no españoles.

Si entre la fecha de publicación de la convocatoria y la de propuesta provisional, alguna especialidad indicada como no subvencionable en la tabla siguiente pasase a cumplir todos los requisitos para ser considerada como subvencionable, sería valorada como tal, haciéndolo constar así en el acta de la Comisión de Valoración.

Catálogo de Especialidades y Pruebas deportivas

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	PESCA SUBMARINA	SI
	NATACION CON ALETAS	SI
	ORIENTACION SUBACUATICA	NO
	BUCEO DEPORTIVO CON ESCAFANDRA AUTONOMA	NO
	RUGBY SUBACUATICO	NO
	HOCKEY SUBACUATICO	NO
	APNEA	SI
	FOTOGRAFIA SUBACUATICA	SI
	VIDEO SUBACUATICO	NO
	TIRO SUBACUATICO	NO
	BUCEO COMPETICIÓN	NO
	CAZAFOTO APNEA	NO
AERONÁUTICA	AEROMODELISMO	SI
	AEROESTACIÓN	SI
	ALA DELTA	SI
	PARACAIDISMO	SI
	PARAMOTOR	NO
	PARAPENTE	SI
	ULTRALIGERO	NO
	VUELO ACROBÁTICO	NO
	VUELO A VELA	SI
VUELO CON MOTOR	NO	
AJEDREZ	DE COMPETICION	SI
	MEDIOS ELECTRONICOS	NO
	POSTAL	NO
	A LA CIEGA	NO
	COMPOSICION ARTISTICA	NO
ATLETISMO	ATLETISMO	SI
AUTOMOVILISMO	COMPETICIONES EN CIRCUITOS	SI
	COMPETICIONES POR CARRETERAS Y CAMINOS DE TODAS CLASES	SI
	KARTING	SI
	TODO TERRENO OFF ROAD	SI
	RECORDS	NO
	SLALOM	NO
	CLASICOS	NO
	TRIAL	NO
BADMINTON	BADMINTON	SI
	PARABADMINTON	SI
BAILE DEPORTIVO	LATINOS	SI
	ESTÁNDAR	SI
	SILLA DE RUEDAS	SI
	HIP-HOP	NO
	LINE DANCE&CWD	NO
	TANGO ARGENTINO	NO
	BAILES CARIBEÑOS	NO
	TWIRLING BATON	SI
BALONCESTO	BALONCESTO	SI
BALONMANO	BALONMANO	SI
	PLAYA	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
BÉISBOL Y SÓFBOL	BEISBOL	SI
	SOFBOL	SI
BILLAR	CARAMBOLA	SI
	POOL	SI
	SNOOKER	NO
	QUILLAS	NO
	CHAPO	NO
	MULTICOLOR	NO
	PIRÁMIDE	NO
	BATIENTE	NO
BOLOS	BOLO BURGALÉS	NO
	BOLO CELTA	SI
	BOLO CESPED	NO
	BOLO LEONES	NO
	BOLO PALMA	SI
	BOWLING	SI
	CUATREDA	NO
	PASABOLO LOSA	NO
	PASABOLO TABLON	NO
	TRES TABLONES	NO
BOXEO	BOXEO AMATEUR	SI
	BOXEO PROFESIONAL	NO
CAZA	RECORRIDOS DE CAZA (FITACS)	NO
	COMPACT SPORTING (FITACS)	NO
	SAN HUBERTO Y PERROS DE MUESTRA	NO
	PALOMAS A BRAZO	NO
	RESTO DE ESPECIALIDADES (7)	NO
CICLISMO	CARRETERA	SI
	PISTA	SI
	MONTAÑA	SI
	BMX	SI
	TRIAL	SI
	INDOOR	SI
	CICLOTURISMO	NO
	CICLOCROSS	SI
PARACICLISMO	SI	
COLOMBICULTURA	BUCHONAS RAZAS ESPAÑOLAS	NO
	PALOMOS DEPORTIVOS	NO
COLOMBOFILO	COLOMBOFILO	NO
DEPORTES DE HIELO	HOCKEY SOBRE HIELO	SI
	PATINAJE ARTISTICO	SI
	PATINAJE DE VELOCIDAD SOBRE HIELO	SI
	CURLING	SI
	BOBSLEIGH Y SKELETON	SI
	LUGE	SI
DEPORTES DE INVIERNO	ESQUÍ ALPINO	SI
	ESQUÍ DE FONDO	SI
	BIATHLON	SI
	SALTOS DE ESQUÍ	SI
	FREESTYLE - ESTILO LIBRE	SI
	SNOWBOARD	SI
	COMBINADA NORDICA	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	TELEMARK	SI
	MUSHING Y PULKA ESCANDINAVA	SI
DEPORTE PARA CIEGOS	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	SI
	FÚTBOL 5	SI
	GOALBALL	SI
	JUDO	SI
	TIRO	NO
	DEPORTES DE MONTAÑA	NO
	AJEDREZ	NO
DEP. PERSONAS CON DISCAP. FÍSICA	ATLETISMO	SI
	BOCCIA	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	SI
	SNOWBOARD	SI
	BADMINTON	SI
	BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	SI
	ESGRIMA EN SILLA DE RUEDAS	SI
	HOCKEY EN SILLA DE RUEDAS	NO
	RUGBY EN SILLA DE RUEDAS	SI
	TIRO OLÍMPICO	SI
	HALTEROFILIA	SI
DEP. PERSONAS CON DISCAP. INTELECTUAL	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	NO
	ESQUÍ DE FONDO	NO
	GIMNASIA RÍTMICA	NO
	FÚTBOL SALA	NO
	BALONCESTO	NO
DEP. PERSONAS CON PARÁLISIS Y LESIÓN CEREBRAL	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	SI
	ESQUÍ DE FONDO	SI
	FÚTBOL 7	SI
	BOCCIA	SI
	SLALOM	NO
DEP. PARA SORDOS	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	BALONCESTO	SI
	FÚTBOL	SI
	FUTBOL SALA	SI
	TENIS	SI
	CICLISMO	SI
	TENIS DE MESA	NO
	AJEDREZ	NO
ESGRIMA	ESGRIMA	SI
ESPELEOLOGÍA	DESCENSO DE CAÑONES	NO
	ESPELEOBUCEO	NO
	ESPELEOLOGIA	NO
ESQUI NAUTICO	CLASICAS	SI
	WAKEBOARD	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	CLABLE ESQUI	SI
	CARRERAS	NO
FUTBOL	FUTBOL	SI
	FUTBOL SALA	SI
FUTBOL AMERICANO	FUTBOL AMERICANO	SI
	FUTBOL FLAG	SI
GALGOS	CAMPO	NO
	CAMPO CON LIEBRE MECANICA	NO
	PISTA	NO
GIMNASIA	GIMNASIA ARTISTICA MASCULINA	SI
	GIMNASIA ARTISTICA FEMENINA	SI
	GIMNASIA RITMICA	SI
	TRAMPOLIN	SI
	AEROBIC	SI
	ACROBATICA	SI
	GIMNASIA PARA TODOS	NO
GOLF	GOLF	SI
	PITCH & PUTT	NO
	ACTIVIDADES DE GOLF ADAPTADO	NO
HALTEROFILIA	HALTEROFILIA	SI
HÍPICA	PRUEBAS DE SALTO DE OBSTACULOS	SI
	PRUEBAS DE DOMA CLASICA	SI
	PRUEBAS DE CONCURSO COMPLETO	SI
	PRUEBAS DE RAID	SI
	PRUEBAS DE CARRERAS GENTLEMAN RIDERS	NO
	PRUEBAS DE DOMA VAQUERA	NO
	PRUEBAS DE ENGANCHES	SI
	PRUEBAS DE REINING	SI
	PRUEBAS DE VOLTEO	SI
	PRUEBAS DE HORSEBALL	NO
	ACTIVIDADES DE MARCHAS Y TURISMO ECUESTRE	NO
	PRUEBAS DE TREC	NO
	PRUEBAS DE PARAECUESTRE	SI
HOCKEY	HOCKEY	SI
	HOCKEY SALA	SI
JUDO	JUDO	SI
	KENDO	SI
	JIU-JITSU	SI
	WU-SHU	SI
	AIKIDO	NO
	DEFENSA PERSONAL	NO
	NIHON-TAI-JITSU	NO
KARATE	KARATE	SI
	KARATE ADAPTADO	NO
	KENPO (D.A.)	NO
	KUNG FU (D.A.)	NO
	TAI JITSU (D.A.)	NO
KICKBOXING	TATAMI SPORT	SI
	RING SPORT	SI
	MUAY THAI	NO
LUCHA	LUCHA GRECORROMANA	SI
	LUCHA LIBRE OLIMPICA	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	GRAPPLING	SI
	MMA AMATEUR	NO
	LUCHA LEONESA	NO
	LUCHA PLAYA	NO
	LUCHA SAMBO	SI
	SAMBO-KENO (D.A.)	NO
	SAMBO- DEFENSA PERSONAL (D.A.)	NO
	DEFENSA PERSONAL POLICIAL (D.A.)	NO
	LUCHA KRAV MAGA (D.A.)	NO
LUCHA NEI GONG (HUN YUAN, JEISIDO) (D.A.)	NO	
MONTAÑA	PRUEBAS DE ESQUÍ DE MONTAÑA	SI
	PRUEBAS DE CARRERAS POR MONTAÑA	SI
	PRUEBAS DE ESCALADA	SI
	PRUEBAS DE ESCALADA EN HIELO	SI
	PRUEBAS DE PARAESCALADA	SI
	PRUEBAS DE ALPINISMO	SI
MOTOCICLISMO	VELOCIDAD	SI
	TRIAL	SI
	ENDURO	SI
	MOTOCROSS	SI
	FREESTYLE	NO
	MOTOBALL	NO
	MOTONIEVE	NO
	QUAD	SI
	RALLY/RAID	SI
	REGULARIDAD	NO
	SPEEDWAY	NO
	STADIUM MOTOCROSS	NO
	SUPERMOTARD	SI
TURISMO	NO	
MOTONAUTICA	MOTOS DE AGUA	SI
	OFFSHORE	NO
	CIRCUITO	NO
NATACIÓN	NATACIÓN	SI
	WATERPOLO	SI
	SALTOS	SI
	NATACIÓN SINCRONIZADA	SI
	AGUAS ABIERTAS	SI
	MASTERS	NO
ORIENTACIÓN	A PIE	SI
	EN BICI	SI
	RAID	SI
	SKI	SI
PADEL	PADEL	SI
PATINAJE	HOCKEY SOBRE PATINES	SI
	HOCKEY SOBRE PATINES EN LINEA	SI
	PATINAJE ARTISTICO Y DANZA	SI
	PATINAJE DE VELOCIDAD	SI
	FREESTYLE	SI
	ALPINO EN LINEA	SI
	DESCENSO EN LINEA	SI
	ROLLER DERBY	NO

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	SKATEBOARDING	SI
PELOTA	FRONTON 30 M	SI
	FRONTON 36 M	SI
	FRONTON 54 M	SI
	TRINQUETE	SI
	PENTATLON MODERNO	SI
PENTATLON MODERNO	TETRATLON	SI
	TRIATLON MODERNO	NO
	BIATLON MODERNO	NO
PESCA Y CASTING	SALMONIDOS	SI
	AGUA DULCE	SI
	BLACK-BASS	NO
	MAR COSTA	SI
	EMBARCACIÓN	SI
	ALTURA	NO
	CASTING	SI
PETANCA	PETANCA	SI
	BOCHAS	SI
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	SI
	SLALOM	SI
	MARATÓN	SI
	ASCENSOS, DESCENSOS Y TRAVESÍAS	NO
	DESCENSO DE AGUAS BRAVAS	SI
	ESTILO LIBRE	SI
	KAYAK POLO	SI
	KAYAK DE MAR	SI
	KAYAK SURF	NO
	RAFTING	NO
	BARCO DRAGÓN	NO
	PIRAGÜISMO RECREATIVO	NO
PARACANOE	SI	
POLO	POLO	SI
	POLO NIEVE	NO
	POLO ARENA	NO
REMO	BANCO MOVIL	SI
	BANCO FIJO	NO
	REMO DE MAR	NO
	REMO ADAPTADO	SI
RUGBY	RUGBY	SI
	RUGBY 13	NO
	RUGBY 12	NO
	RUGBY 10	NO
	RUGBY 9	NO
	RUGBY 8	NO
	RUGBY 7	SI
	RUGBY 6	NO
	RUGBY 5	NO
	RUGBY CINTA	NO
	RUGBY TOUCH	NO
	RUGBY PLAYA	NO
RUGBY TOTS	NO	
SALVAMENTO	SALVAMENTO	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
SQUASH	SQUASH	SI
SURF	SURFBOARD	SI
	LONGBOARD	SI
	BODYBOARD	SI
	KNEEBOARD	SI
	SKIMBOARD	SI
	BODYSURF	SI
	TANDEMSURF	SI
	TOWN IN SURF	SI
	STAND UP AND PADDLE	SI
TAEKWONDO	TAEKWONDO	SI
	HAPKIDO	NO
	PARATAEKWONDO	SI
TENIS	TENIS	SI
	TENIS SILLA RUEDAS	SI
	TENIS PLAYA	SI
TENIS DE MESA	TENIS DE MESA	SI
	TENIS DE MESA ADAPTADO	SI
TIRO A VUELO	TIRO A PICHÓN	NO
	TIRO A HÉLICES	NO
TIRO CON ARCO	DIANA AIRE LIBRE	SI
	DIANA EN SALA	SI
	TIRO DE CAMPO	SI
	TIRO 3D	SI
	CARRERA ARCO	NO
	ESQUI ARCO	NO
	LARGA DISTANCIA	NO
	TIRO CON ARCO PARA DISCAPACITADOS	SI
TIRO OLÍMPICO	PLATO	SI
	PRECISION	SI
	ARMAS HISTÓRICAS	NO
	RECORRIDOS DE TIRO	NO
	ALTA PRECISIÓN	NO
	RIFLE F-CLASS LARGA DISTANCIA	NO
	PLATO FITASC FOSO UNIVERSAL	NO
	PLATO FEDECAT TRAP 3 Y 5	NO
TRIATLON	TRIATLON	SI
	DUATLON	SI
	TRIATLON DE INVIERNO	NO
	CUADRIATLON	NO
	ACUATLON	NO
	PARATRIATLON	SI
VELA	VELA LIGERA	SI
	WINDSURFING	SI
	CRUCEROS	SI
	KITEBOARDING	SI
	VELA ADAPTADA	SI
VOLEIBOL	VOLEIBOL	SI
	VOLEIPLAYA	SI
	MINIVOLEY	NO

ANEXO II

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS

1. Introducción

El CSD, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, y en aras de una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, estima conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el "gobierno corporativo" de las FFDDEE, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor transparencia en la gestión de las mismas.

La elaboración de este Código de Buen Gobierno de las FFDDEE, puede ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad, y aumentar la transparencia sobre su actuación y, en particular, sobre la gestión del dinero público que reciben.

Este Código formula recomendaciones que pretenden sintetizar medidas o prácticas de buen gobierno, así como ofrecer a la consideración de las FFDDEE un catálogo de medidas que en uso de su libre autonomía y de sus facultades de autorregulación podrán adoptar en sus estatutos o reglas de funcionamiento orgánico.

La medida del cumplimiento o no de dicho código, constituirá un importante baremo a efectos de concretar el importe de la subvención que el CSD distribuye cada ejercicio a cada una de las FFDDEE.

2. Ámbito Subjetivo

El presente Código será de aplicación a las FFDDEE y podrá ser adoptado y adaptado a cualquier entidad deportiva que perciba subvenciones procedentes de los fondos gestionados por el CSD.

3. Ámbito Objetivo

El presente código formula recomendaciones que sintetizan prácticas de buen gobierno en las Federaciones deportivas y afecta a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones) que efectúen, independientemente de que estas estén financiados o no con subvención pública.

4. Normas de Buen Gobierno

a) La junta directiva y/o comisión delegada - Deberes de los miembros de la junta directiva y/o comisión delegada

El deber de actuar con lealtad respecto a la Federación de la que forman parte, impone a los miembros de la junta directiva y/o comisión delegada el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la junta directiva y/o comisión delegada.

- La participación activa en las reuniones de la junta directiva y en las tareas que le sean asignadas.
- La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.
- En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman las Federaciones, la junta directiva y/o comisión delegada, deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de su celebración, fotocopia completa del dictamen de auditoría, cuentas anuales, memoria y carta de recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma en el mismo plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

b) Órganos de control - El Secretario General

El Secretario general de la junta directiva, que tendrá voz pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la junta directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

c) Otros Órganos de Control - Comité de Auditoría y control

El cometido básico del comité de auditoría consiste en evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del auditor externo de la Federación.

d) Normas de Actuación

I. Retribuciones

- Prohibición, salvo expresa autorización del CSD, de realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.
- Restricción de las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación, salvo casos excepcionales que serán informados al CSD.
- Obligación de que en la memoria económica que han de presentar las Federaciones, como entidades de utilidad pública, se de información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de sus funciones, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

II. Control y Gestión ordinaria

- Redacción de un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:
 - ✓ Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quien o quienes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
 - ✓ Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
 - ✓ Establecimiento de un manual de procedimientos sobre el tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las

operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.

✓ Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.

- Redacción de un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación.
- Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

III. Relaciones con terceros

- Los directivos y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.
- Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.
- Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.
- Se establecerá como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas en la adquisición de inversiones que superen los 30.000 € o los 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

IV. Aspectos técnicos deportivos

- Elaboración anual de una planificación técnico-deportiva acordada con el CSD. en la que se deben incluir, entre otros, los siguientes contenidos:
 - ✓ Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas de los equipos nacionales.
 - ✓ Fijación de los criterios de distribución de las becas y/o ayudas por resultados deportivos.
- Cumplimiento de las normativas de participación internacional y el de petición y autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España

V.-Código de Ética deportiva

Cumplimiento del código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24-09-1992



ANEXO III

CARÁTULA DE CUENTA JUSTIFICATIVA

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE

Cta. Justificativa..... Alegación nº.....

Ejercicio económico:

PROGRAMA:	
Total presupuestado	_____
Subvención	_____
Presentado anteriormente	_____
Presentado en esta cuenta	_____
Pendiente	_____

DATOS DE ORDEN DE PAGO (OP) O LIBRAMIENTO

Número	Carácter	Programa Presupuestario	Importe	Fecha de pago	Fecha de vencimiento	Fecha R.E. CSD

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES QUE INTEGRAN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº Justificante	Nº Actuación	Nº Documento	Área de gasto	Cuenta contable	Tipo Documento y Nº	Fecha Emisión	Fecha Pago	NIF del Tercero	Nombre del Tercero	Explicación detallada del gasto/inversión	Importe

La presente cuenta justificativa asciende a la cantidad de (en euros): _____
a de de 20..

Conforme a lo indicado en la Guía de Presupuestación y Justificación, CERTIFICO que las Memorias de Actuación de todos los conceptos de gasto que se incluyen en esta cuenta justificativa han sido entregadas al Consejo Superior de Deportes con anterioridad o conjuntamente con la presentación de esta cuenta. Asimismo, CERTIFICO que los gastos que se justifican en esta cuenta se corresponden con gastos incluidos en el Presupuesto aprobado por el Consejo Superior de Deportes.

Conforme:

EL PRESIDENTE

Nombre y sello de la Federación

EL TESORERO

ANEXO IV

D. _____ Presidente de la
Federación Española de _____, con domicilio en
_____.

CERTIFICA:

Que la subvención que se justifica ha sido utilizada para los fines para los que fue concedida y que los soportes documentales que acreditan el gasto y el pago están depositados en esta Federación Española, a disposición del Consejo Superior de Deportes para la realización de las comprobaciones que estime pertinentes, acompañándose relación de los justificantes que soportan los gastos que se certifican, de acuerdo con la normativa aplicable.

Que en la gestión documental se ha aplicado lo establecido por la Guía de Presupuestación y Justificación del Consejo Superior de Deportes.

El presente certificado se expide a efectos de la justificación de subvenciones del Consejo Superior de Deportes, por lo que el incumplimiento de su contenido tendrá los efectos establecidos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

En _____, a ___ de _____ de _____

ANEXO V

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR RESULTADOS DEPORTIVOS CONSEGUIDOS EN EL AÑO 2017

El Consejo Superior de Deportes concederá las ayudas resultantes de aplicar los criterios y valores incluidos en el Anexo VI cuando se obtengan medallas en Campeonatos del Mundo o de Europa, con las excepciones que se detallan en los apartados siguientes:

- 1) Las ayudas a las que se refiere este Anexo van dirigidas exclusivamente a los resultados de pruebas de especialidades y Modalidades de FFDDEE definidas como subvencionables en El Catálogo, Anexo I de la presente Resolución. Excepcionalmente se podrán conceder estas ayudas a especialidades que no cumpliendo lo anterior, si cumplen los puntos ii), iii), iv) y v) del apartado b) de dicho Anexo I, y tengan más de 20 países en la competición.
- 2) Solamente se tendrán en cuenta resultados obtenidos en Campeonatos del Mundo y de Europa oficiales, organizados por Federaciones de ámbito mundial y europeo a las que estén afiliadas las FFDDEE inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del CSD. Quedan excluidos, salvo aprobación expresa, de esta normativa los resultados en competiciones organizadas por la FISU y otras organizaciones deportivas diferentes a Federaciones anteriormente mencionadas. En el caso de que una competición carezca de dicha denominación oficial, la Federación Española correspondiente comunicará al CSD esta circunstancia en el momento de la solicitud de estas ayudas, valorando el CSD si se ajusta a esta normativa.
- 3) Solo generarán derecho a estas ayudas los resultados de deportistas españoles que habiendo participado representando a España, formando parte del equipo o selección española se clasifiquen primero, segundo o tercero en alguna prueba de las competiciones referidas en el punto anterior. Atendiendo a la especial casuística del deporte paralímpico podrán tener derecho a estas ayudas los deportistas de apoyo de deportistas con discapacidad, que requieran apoyo con esfuerzo físico en entrenamiento y competición y realicen la totalidad de la prueba con el deportista con discapacidad. Dichas ayudas serán iguales a las del deportista con discapacidad.
- 4) Excepcionalmente se podrán conceder estas ayudas a deportistas sin la nacionalidad española, cuando además de cumplir todos los puntos de esta normativa, dicho deportista forme parte del proyecto deportivo de la Federación, haya iniciado el trámite de solicitud de la nacionalidad española y resida legalmente en España. En este caso la solicitud por parte de la Federación se acompañará de informe técnico-deportivo que acredite el primer requisito de este punto, y certificación del Presidente de la Federación respecto al segundo y tercer requisitos.
- 5) Los deportistas españoles que cumpliendo todos los puntos de esta normativa, consigan el resultado en una prueba de dobles de deportes de raqueta formando equipo con un deportista extranjero, y solo en el caso de no existir la posibilidad de formar equipo con otro deportista español, podrán percibir la ayuda que les corresponda. En este caso la solicitud por parte de la Federación se acompañará de informe técnico-deportivo.

- 6) No se concederán ayudas por resultados obtenidos en los siguientes casos:
- a) Cuando en la competición en la que se desarrolla la prueba, hayan participado menos de 10 países. Se podrán exceptuar las competiciones que tengan limitada la participación (marcas mínimas, fases previas de clasificación y otro supuestos similares). En tales casos la Federación deberá justificar documentadamente en el momento de la solicitud las limitaciones de participación en el evento, y detallar el número de países que han participado en las fases de clasificación o proceso de clasificación.
 - b) Cuando en la prueba en que se participa haya menos de 6 países y/o 8 participantes, pudiéndose exceptuar las pruebas que tengan limitada la participación (cupos, marcas mínimas, fases previas de clasificación y otro supuestos similares) siempre que la federación justifique documentadamente tales limitaciones como se describe en el apartado anterior.
 - c) Las pruebas en las que se compita en formato de cuadro -combate o enfrentamiento directo-, en los casos que se consiga medalla sin haber obtenido al menos una victoria en un combate o partido.
 - d) Las competiciones en las que los deportistas o equipos asisten al margen de la Federación, representando a marcas comerciales. Competiciones de categorías de edad superiores a la senior (veteranos, masters...) o subcategorías de ésta como los grupos de edad.
 - e) Competiciones que no hayan superado el siguiente número de ediciones:
 - Si la competición es de carácter anual, 5 ediciones (las ayudas se concederán en la 6ª edición).
 - Si la competición es de carácter bienal, 2 ediciones (las ayudas se concederán en la 3ª edición).
 - Si la competición es de carácter cuatrienal, 1 edición (las ayudas se concederán en la 2ª edición).
- 7) Quedarán excluidos asimismo resultados correspondientes a clasificaciones o pruebas no oficiales (aunque oficiosas).
- 8) Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que reciba el deportista excepto cuando la propia competición establezca unos premios oficiales. Si fuesen de cuantía inferior a las establecidas en esta Resolución, aquellos se podrán complementar hasta la cuantía prevista en la misma. Esta información debe ser incluida en la solicitud.
- 9) Las Federaciones podrán establecer en su reglamentación interna otras ayudas distintas de las incluidas en la presente Resolución, en cuyo caso se financiarán con recursos propios, salvo autorización expresa del CSD.

- 10) Todas las ayudas por resultados, tanto las reguladas en la presente Resolución como aquellas otras que concedan las Federaciones a sus deportistas, deberán ser abonadas a año vencido, salvo autorización expresa del CSD.
- 11) La reglamentación de todas estas ayudas deberá ser divulgada por las Federaciones Deportivas entre sus deportistas.
- 12) Asimismo, la Federación deberá notificar individualmente la concesión de dichas ayudas al deportista.
- 13) No se concederán las ayudas que pudieran corresponder a los deportistas, en los siguientes casos:
 - a) Cuando un deportista cambie su residencia fiscal a uno de los países señalados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/91 de 5 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 116/2003 de 31 de julio.
 - b) Cuando un deportista haya sido sancionado en firme por infracción en materia de dopaje. En los casos en los que, en el momento de determinar la concesión de una ayuda, no hubiera recaído aún resolución firme, dicha concesión quedará en suspenso hasta que ésta se produzca.
En ambos casos, si el deportista hubiera percibido las ayudas, las FFDDEE deberán proceder al reintegro de las mismas a este CSD.
- 14) Los resultados obtenidos en Juegos Olímpicos no generarán derecho a las ayudas previstas en esta Resolución.

El CSD podrá decidir sobre la concesión de estas ayudas en casos excepcionales no incluidos expresamente en esta Resolución, así como resolver las dudas que puedan surgir en relación con su interpretación.



CSD

Anexo VI –CÁLCULO DE LAS AYUDAS POR RESULTADOS
Tabla de Criterios y Valores

Valor inicial	Países competición		Países prueba		Nº participantes prueba		Tipo competición		Tipo prueba		Condición		Categoría		Medalla	
50,00 €	<10	0,00	<6	0,00	<8	0,00	CE	2,00	Individual	1,00	O/P	2,00	Absoluta	1,00	oro	6,00
Premio mínimo	10	0,80	6	0,60	8	0,50	CM	5,00	Equipo I	0,80	NO/NP	1,00	Inferiores	0,50	plata	4,00
100,00 €	11	1,00	7	0,80	9	0,52			Equipo II	0,50					bronce	3,00
	12	1,20	>=8	1,00	10	0,54										
	13	1,40			11	0,56										
	14	1,60			12	0,58										
	15	1,80			13	0,60										
	16	2,00			14	0,62										
	17	2,20			15	0,64										
	18	2,40			16	0,66										
	19	2,60			17	0,68										
	20	2,80			18	0,70										
	21	3,00			19	0,72										
	22	3,20			20	0,74										
	23	3,40			21	0,76										
	24	3,60			22	0,78										
	25	3,80			23	0,80										
	>=25	4,00			24	0,82										
					25	0,84										
					26	0,86										
					27	0,88										
					28	0,90										
					29	0,92										
					30	0,94										
					31	0,96										
					32	0,98										
					>=32	1,00										

Anexo VI (Cont.)

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LAS AYUDAS POR RESULTADOS

Se utilizarán los siguientes parámetros:

1. Tipo de medalla (oro, plata o bronce)
2. Categoría de edad (absoluta o inferiores)
3. Condición de la prueba (olímpica, no olímpica, paralímpica o no paralímpica)
4. Tipo de la prueba (individual, equipo I o equipo II)
5. Tipo de competición (campeonato del mundo o de Europa)
6. Número de participantes en la prueba (al menos 8)
7. Número de países en la prueba (al menos 6)
8. Número de países en la competición (al menos 10)

Se establece un valor inicial de 50€, que se multiplicará por el coeficiente correspondiente a cada uno de los parámetros indicados arriba para calcular el valor final de la ayuda por cada resultado.

Se establece la ayuda mínima en 100 €.

Categorías de Edad:

Se diferencia la categoría absoluta – que no admite limitaciones de edad, salvo las que se determinen por razones de salud o prevención en las edades menores - de la del resto de categorías inferiores. Por categorías inferiores se entiende aquellas categorías - reconocidas oficialmente por cada Federación Internacional - por debajo de la absoluta hasta junior y/o sub.18 incluidas. El resto de categorías inferiores no son objeto de esta normativa.

En el caso de no disponer de categoría junior ó sub.18, y sí de otra categoría inferior, por ejemplo sub.17, se puede solicitar al CSD la inclusión excepcional de una única categoría que sustituya a la junior ó sub.18 a efectos de esta normativa. El CSD analizará y resolverá si procede dicha inclusión.

Tampoco son objeto de esta normativa categorías de edad superior o igual a la absoluta, diferentes de ésta (por ejemplo, veteranos, grupos de edad, etc.).

Tipos de Prueba:

- 1) Se consideran como pruebas individuales aquellas en las que un solo deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva.
- 2) Se consideran como pruebas de equipo I:
 - a) Las de suma de esfuerzos: aquellas de más de un participante, que surgen como ejecución individual y coordinada de varios deportistas (relevos en natación o atletismo, doble de tenis, etc.).
 - b) Las de actuación simultánea: aquellas que constituyen un agregado de varios deportistas que integran un equipo, ejecutando una acción repetitiva y semejante (barcos remo y piragüismo de más de un tripulante).

- c) También se consideran en este nivel las pruebas de equipo cuyo resultado no es la suma de resultados de las pruebas individuales (pruebas de equipo de esgrima, de tiro con arco, etc.).
- d) Se incluirán en este grupo las pruebas de deportistas discapacitados en las que participen con deportistas de apoyo, de acuerdo al punto 3 del anexo V.

En estas pruebas de equipo I, únicamente serán objeto de esta Resolución aquellos deportistas, que finalmente hayan participado en la prueba. No obstante la Federación puede proponer al CSD, repartir las ayudas que correspondan a los deportistas que finalmente participaron en la prueba, entre todos los deportistas inscritos en la prueba incluidos reservas.

3) Son consideradas como pruebas de equipo II:

- a) Aquellas que son consecuencia de sumar los resultados de las pruebas individuales (p.ej. en Atletismo, la clasificación por equipos en la prueba de campo a través).
A estos efectos, únicamente serán objeto de esta Resolución aquellos deportistas que finalmente hayan participado en la prueba. No obstante la Federación puede proponer al CSD, repartir las ayudas que correspondan a los deportistas que finalmente participaron en la prueba, entre todos los deportistas inscritos en la prueba incluidos reservas.
- b) Se incluyen igualmente en las pruebas de equipo II los deportes colectivos, aquellos en los que dos grupos de más de 2 deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa (fútbol, balonmano, baloncesto, etc.).

A estos efectos, en las pruebas de equipo II – sólo para los Deportes Colectivos -, se consideran miembros del equipo a todos los deportistas oficialmente inscritos en el Acta, y si los Campeonatos del Mundo y/o de Europa se celebran en varias fases, únicamente se considerarán miembros del equipo, a los jugadores participantes en la fase final del Campeonato.

- 4) La prueba en línea de Ciclismo de los Campeonatos del Mundo y de Europa, se considera prueba de Equipo I, a los efectos de la presente Resolución, con independencia de que a efectos de su clasificación final esté considerada como prueba individual. La clasificación del primer corredor del equipo, determina la clasificación del resto de corredores, no admitiéndose la acumulación de ayudas, si se consigue más de una medalla.
- 5) Excepto en los casos incluidos en el punto 3 a), cuando una única actuación deportiva de lugar a más de una clasificación, solo se podrá percibir el premio de mayor cuantía.

Número de países en la competición:

El número de países participantes en la competición, es el del total del evento a valorar (sin distinción de sexos), no el de las distintas pruebas. Sin embargo cuando en un mismo evento participan diferentes categorías de edad, el número de países a contabilizar, es el número de países participantes en el total de pruebas de cada categoría de edad.

De igual forma, cuando en un mismo evento coincidan competiciones de varias federaciones, o especialidades de un deporte, el número de países a contabilizar, será el número de países participantes en cada federación (modalidad) y especialidad deportiva.



En los casos de Campeonatos del Mundo y de Europa que tengan fases clasificatorias, o criterios de clasificación por marcas, puntos, ranking, etc., para acceder a la fase final, el número de participantes a considerar es el del conjunto de fases o proceso de clasificación.



CSD

ANEXO VII

FEDERACIÓN:																
AYUDAS A DEPORTISTAS ESPAÑOLES POR RESULTADOS DEL AÑO:																
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	LOCALIDAD NACIMIENTO	PROVINCIA NACIMIENTO	COMPETICIÓN	PUESTO	CATEGORIA	MODALIDAD ESPECIALIDAD	PRUEBA	OLÍMPICA/PARALÍMPICA NO OLÍMPICA/NO PARALÍMPICA	TIPO PRUEBA	Nº PAISES EN COMPET./ PARTICIP ANTES EN PRUEBA/P AISES EN PRUEBA	AYUDA CSD	PREMIO COMPETICIÓN	
PARA QUE LA SOLICITUD SEA VALIDA ES NECESARIO COMPLETAR TODAS LAS COLUMNAS POR CADA DEPORTISTA																
TOTAL																
Certifico que los datos descritos son ciertos, que todos los deportistas tienen la nacionalidad española, que ninguno de ellos tiene la residencia fiscal en un paraíso fiscal (R.D. 1080/91 de 5 de julio), ni está sancionado por dopaje, y que no existen premios oficiales de la competición, diferentes a los descritos en esta solicitud.																
Firma del Presidente de la Federación.																



ANEXO VIII

Formulario solicitud de ayudas para fomentar la presencia y participación de directivos españoles en las Federaciones Internacionales (cumplimentar un formulario por Directivo/Entidad internacional)

FEDERACIÓN ESPAÑOLA

ENTIDAD INTERNACIONAL SIGLAS

DIRECTIVO

Cargo en Entidad Internacional

Nº	PROYECTO DE ACTUACIONES	Presupuesto detallado

Total subvención solicitada

Documentación Adjunta (según proceda)

- | | | |
|---|--|--------------------------|
| 1 | Documento acreditativo del cargo en entidad internacional y duración del mandato | <input type="checkbox"/> |
| 2 | Memoria de actuaciones en años anteriores, resultados y presupuesto aplicado | <input type="checkbox"/> |
| 3 | Certificado de la Federación Internacional indicando que no cubrirá los gastos para los que se solicita ayuda o, en su caso, indicación de conceptos/importes establecidos por la misma. | <input type="checkbox"/> |
| 4 | Descripción clara de los objetivos a alcanzar, fecha/s prevista/s de votaciones/nominaciones, valoración y justificación de la oportunidad y posibilidades del proyecto. | <input type="checkbox"/> |

En _____, a _____ de _____ de 201____
El Presidente de la Federación Española
(Nombre, Firma y Sello)